



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.749.149/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 366/18 (RESOL-2018-366-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 41/45 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **718/18.-**

F.A.T.C.A. Y ECO DE LOS ANDES S.A. - 2016/2017.-
EXPTN N° 1.749.149/16



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2016, entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, representada por el Sr. Néstor Alejandro Schlegel en su carácter de Secretario Adjunto y la firma **ECO DE LOS ANDES S.A.**, representada por Ramírez MORENO, Gabriela, y el Dr. Carlos SANCHEZ CLARIA ambos en su carácter de miembros paritarios (en adelante **ECO** o **LA EMPRESA** en forma indistinta), se conviene en celebrar el presente acuerdo salarial.-

ART. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL.-

Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores de la empresa ECO de los Andes S.A. de Tunuyán, Pcia de Mendoza.

ART 2.- INCREMENTO SALARIAL.-

2.1 Que, en relación con los incrementos salariales, las Partes vienen a pactar la modalidad y adecuación concreta, con la que el mismo se aplicará exclusivamente en la planta de ECO situada en la localidad de Tunuyan Provincia de Mendoza, incluyendo las diferencias porcentuales y de meses con que se aplicará en esta firma. La vigencia del presente acuerdo se pacta hasta el mes de septiembre de 2017.-

2.2 Por ello, las Partes vienen a manifestar que se acuerda un incremento salarial de los trabajadores a los que aplique este acuerdo, del **treinta y cinco por ciento (35%)** para el período considerado entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de Julio del 2017, el cual será otorgado por la empresa en **tres tramos** conforme a la siguiente esquema de pago: a) **veinte por ciento (20%)** a partir del mes de abril de 2017; y, b) completando el 30% total de incremento con el salario del mes de junio de 2017; y c) finalizando con el 35% supra mencionado al mes de septiembre de 2017.

2.3 Todos los tramos de incremento salarial indicados en el punto 2.2, se toman respecto del salario del mes de agosto de 2016 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

Se acompaña como **Anexo I** la grilla salarial que da cuenta de los importes que, para cada categoría, registrarán durante el plazo del Acuerdo Complementario.

2.4 Con respecto a la "Asignación por título" se conviene en el Anexo II la forma en que será incrementado este adicional. Se acompaña como **Anexo II** la grilla salarial correspondiente al rubro Asignación Por Título por todo el período del Acuerdo Complementario.

ART. 3.- ASIGNACIÓN ASISTENCIAL.-

3.1 En virtud de la renovación del CCT se establecerá una asignación asistencial de carácter no remunerativo y de pago extraordinario por única vez de pesos veinticinco MIL (\$ 25.000) tomando como referencia la Categoría "Media" de convenio. El valor mencionado se ajustará en forma proporcional (hacia arriba o hacia abajo) conforme el salario básico de la categoría que revista cada empleado. Esta Asignación asistencial de carácter no remunerativo y de pago extraordinario se abonará en **CINCO (5) cuotas** iguales de **pesos cinco mil (\$5.000)**. Dichas cuotas se abonarán conforme el siguiente detalle: Cuota 1º, en la primer semana de enero, Cuota 2º en la primer semana de febrero, y las Cuotas 3º, 4º y 5º con pago de los salarios de los meses de Mayo, Julio y septiembre de 2017.-

Se acompaña como **Anexo III** grilla salarial con los valores a pagar siendo la misma comprensiva del presente acuerdo.

3.2 Estas Asignaciones se abonarán a los trabajadores permanentes que al momento del pago se encuentren prestando tareas, estén gozando de una licencia legal/convencional, paga, o alguna de las contingencias/situaciones cubiertas derivadas de la L.R.T., con derecho a percepción salarial. En relación con el personal temporario y/o de prestación parcial de tareas los importes correspondientes a cada cuota

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS
22/12/16



serán abonados en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado en cada uno de los periodos o meses considerados durante los plazos supra detallados. Esta asignación asistencial no remunerativa, en razón de su naturaleza, no será considerada para el cálculo de horas extras y/u otras referencias salariales, previsionales, tributarias o laborales. Esta asignación podrá absorberse hasta su concurrencia con cualquier suma que pueda llegar a implementarse a nivel Nacional o Provincial durante el año 2016 y/o hasta el primer semestre del 2017.-

3.3 Las partes acuerdan la prórroga transitoria de la "Tercera Asignación- Régimen horario 2011" con el mismo carácter que hasta hoy, con vigencia hasta el 31 de julio de 2016, fecha en la cual las Partes acordarán la modalidad de continuidad de la misma, la cual se abonará a los trabajadores permanentes que al momento del pago se encuentren prestando tareas. En relación con el personal temporario y/o de prestación parcial de tareas y/o discontinua, los importes correspondientes a cada cuota serán abonados en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado y en razón de su naturaleza, no será considerada para el cálculo de horas extras y/u otras referencias salariales, previsionales, tributarias o laborales. Se acompaña grilla con el valor correspondiente a cada cuota en **Anexo IV**, formando éste parte integral del presente acuerdo.

3.4 BONO: Las Partes, ratifican el carácter excepcional y extraordinario, del mismo y acuerdan nuevamente que el pago de los bonos anuales por desempeño correspondientes al personal comprendido en el presente convenio y por el plazo de vigencia del mismo se abonará de la misma forma acordada para el periodo 2013/2014 y que el mismo continuará sujeto a variables de cumplimiento y alcance tanto personal del empleado siendo a título meramente enunciativos por ejemplo el presentismo, sanciones disciplinarias, productividad, etc. como también de cumplimiento general de la Empresa referidas al desempeño financiero de la misma. Esta asignación se abonará a los trabajadores permanentes que al momento del pago se encuentren prestando tareas. En relación con el personal temporario y/o de prestación parcial de tareas, para el pago de las cuotas se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado durante el período 1 de julio de 2016 al 30 de agosto de 2017.

3.5 Las partes ratifican que la totalidad de los pagos acordados, deba efectuar la empresa como consecuencia de este Acuerdo, generarán la obligación de pago a la FATCA de una suma equivalente a los aportes y contribuciones de Obra Social y Sindicales (es decir, 11% sobre los valores de esos pagos), importes que deberán depositarse en la cuenta bancaria de FATCA. Cada empresa deberá informar, mes a mes, el detalle de los empleados a que aplica esta cláusula, con nombre y detalle de los pagos percibidos, para efectuar el control de este pago.

ART. 4 MODIFICACIONES CONVENCIONALES.-

4.1 Las Partes acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil), por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos).

ART. 5 IMPLEMENTACION.-

5.1 La Empresa y la FATCA, por si y en representación de la totalidad de los sindicatos adheridos a dicha FEDERACION, ratifican el objetivo común de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, a fin de evitar cualquier situación de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que se mantenga el nivel de empleo y las fuentes de trabajo conforme a las exigencias propias de la actividad y del mercado y no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

5.2 La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

43

Las Partes solicitan la homologación y registro del presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones de la ley 14.250 t.o. vigente, firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

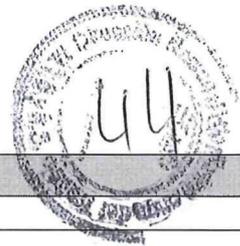
No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO. Lo TESTADO y MORENO y NO ADE. COSTE

REP.EMPRESARIA



REP.SINDICAL





ANEXO I

Aumentos de Pauta en los Básicos CEIN

Categoría	Valor Nov. 2016	Abril 17 - 20%	Junio 17 - 10%	Setiembre 17 - 5%
2	14.303,25	17.163,89	18.594,22	19.309,38
3	15.967,83	19.161,39	20.758,17	21.556,57
4	18.677,15	22.412,58	24.280,29	25.214,15
5	20.278,98	24.334,78	26.362,67	27.376,62
6	21.627,08	25.952,49	28.115,20	29.196,55
B1	16.446,88	19.736,26	21.380,95	22.203,29
C1	19.237,40	23.084,88	25.008,62	25.970,49
D1	20.887,30	25.064,76	27.153,49	28.197,85

ANEXO II

Importe del Título

	Valor Actual	abr-17	jun-17	sep-17
Título	2170	2604	2821	2930

ANEXO III

Asignación No Remunerativa Extraordinaria

Categoría	ene-17	feb-17	may-17	jul-17	nov-17
2	3829	3829	3829	3829	3829
3	4275	4275	4275	4275	4275
4	5000	5000	5000	5000	5000
5	5429	5429	5429	5429	5429
6	5790	5790	5790	5790	5790
B1	4403	4403	4403	4403	4403
C1	5150	5150	5150	5150	5150
D1	5592	5592	5592	5592	5592

ANEXO IV

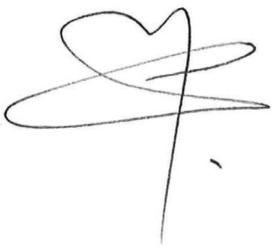


Asignación No Remunerativa por Régimen Horario

Reg 208	Hasta marzo 2017	Desde Abril 2017	Desde Junio 2017	Desde Setiembre 2017
2	\$ 1.196	\$ 1.435	\$ 1.555	\$ 1.614
3	\$ 1.811	\$ 2.173	\$ 2.355	\$ 2.445
4	\$ 2.073	\$ 2.487	\$ 2.695	\$ 2.798
5	\$ 2.316	\$ 2.780	\$ 3.011	\$ 3.127
6	\$ 2.494	\$ 2.993	\$ 3.242	\$ 3.367
B1	\$ 1.811	\$ 2.173	\$ 2.355	\$ 2.445
C1	\$ 2.073	\$ 2.487	\$ 2.695	\$ 2.798
D1	\$ 2.316	\$ 2.780	\$ 3.011	\$ 3.127

Reg 240	Hasta marzo 2017	Desde Abril 2017	Desde Junio 2017	Desde Setiembre 2017
2	\$ 1.871	\$ 2.246	\$ 2.433	\$ 2.526
3	\$ 2.125	\$ 2.550	\$ 2.762	\$ 2.868
4	\$ 2.433	\$ 2.919	\$ 3.163	\$ 3.284
5	\$ 2.721	\$ 3.266	\$ 3.538	\$ 3.674
6	\$ 2.929	\$ 3.515	\$ 3.808	\$ 3.954
B1	\$ 2.125	\$ 2.550	\$ 2.762	\$ 2.868
C1	\$ 2.433	\$ 2.919	\$ 3.163	\$ 3.284
D1	\$ 2.721	\$ 3.266	\$ 3.538	\$ 3.674







"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1749149/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 hs. del día 22 de diciembre de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, representado en este acto por Nestor SCHLEGEL en su carácter de paritario, y por **ECO DE LOS ANDES S.A** comparece Gabriela Paula RAMIREZ y el Dr. Carlos SANCHEZ CLARIA ambos en su carácter de miembros paritarios.

→ Poder 31/11

↳ Poder 12/15

Declarado abierto el acto por el **funcionario** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa junto con su escala salarial. Asimismo manifiestan que no hay delegados de personal actualmente dentro del establecimiento. Se informa que dicho acuerdo fue realizado dentro del marco normativo del CCT N° 575/10. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11:15 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 366/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.